



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESINALES

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR/PS/2019.02

Contrato de prestación de servicios que celebran en el municipio de Mascota, Jalisco el día 19 de noviembre de 2019, por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO, representado por los CC. **DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA, LIC. JOAQUÍN OMAR BUITIMEA CIBRIÁN, ARQ. SERGIO DÍAZ SANDOVAL Y PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA**, en sus cargos de Presidente Municipal, Síndico, Director de Obras Públicas y Encargado de Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la sociedad anónima de capital variable denominada **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MENDPAD**, representada para este acto por el **C. CARLOS ALBERTO MENDOZA CEJA**, a quien en lo sucesivo en este contrato se les denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse, por lo que comparecen en forma libre y voluntaria a celebrar el presente **contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.**

ANTECEDENTES:

Primero.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) proveniente del Ramo 33 a cargo de la SECRETARÍA DE BIENESTAR, y del cual el municipio de Mascota Jalisco recibe aportación, estipula que sus recursos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Segundo.- En acta de cabildo número 19 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 13 de fecha 04 de abril del año 2019, en el punto 12 del orden del día fueron aprobadas por mayoría las obras a realizarse durante el ejercicio fiscal con cargo al FAIS, encontrándose entre estas las OBRAS DE APOYO A VIVIENDA.

Tercero.- Posteriormente fue sometido a valoración del H. Ayuntamiento la compra de materiales y equipos para su aplicación en el FAIS de las obras que habrían de ejecutarse en la modalidad de administración directa en apego a los numerales 2 y 4 del artículo 142 y sin contravención a la ley estatal en materia de adquisiciones así como el REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE MASCOTA, quedando asentado en el acta número 33 del orden del día de la Sesión 24 del 30 de octubre de 2019 la compra de materiales para la obra "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO".

Cuarto.- Dado que los calentadores solares adquiridos para la obra precisan de mano de obra especializada para su instalación fue solicitado al H. Ayuntamiento su aprobación para contratar dichos servicios especiales mediante adjudicación directa, definiendo el honorable cuerpo edilicio la adjudicación esta contratación, quedando asentado en el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número 25 de fecha 07 de noviembre de 2019.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR/PS/2019.02

II.4.- Que una vez determinada y aprobada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota Jalisco llevar a cabo la OBRA PÚBLICA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA MEJORA DE VIVIENDA EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO" por la administración municipal en la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA** y contando asimismo con la autorización del H. Ayuntamiento para adjudicar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** declara "EL MUNICIPIO", tener la voluntad de contratar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que este último, realice trabajos de **INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR EN 10 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD EL COPAL**, de acuerdo a lo que se encomienda específicamente en la **CLÁUSULA PRIMERA** de "OBJETO DEL CONTRATO", siendo este concepto parte del catálogo que corresponde a la obra citada que habrá de ejecutar el municipio.

II.5.- Que el presente contrato cuenta con Orden de Trabajo Número: **MMJ/DOP-OT.05/2019-PS2**.

II.6.- Que la dependencia normativa de la obra pública para la cual es complementaria este este contrato de prestación de servicios es la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MASCOTA JALISCO.

II.7.- Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución de trabajos considerados indispensables, representó las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa tiene el conocimiento del proyecto general de la obra que ha estado realizándose en etapas durante años previos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

II.8.- Que el presente contrato será cubierto con los recursos que recibe "EL MUNICIPIO" del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**.

II.9.- El presente contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de ejecución mediante administración directa, para tal efecto se gestionaron diversas cotizaciones o presupuestos del trabajo de especialistas en trabajos considerados indispensables, valorando la contratación en los causales mencionados en la CLÁUSULA I.6, y en apego a las disposiciones para esta modalidad de ejecución de obra contenidas en CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO "DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y particularmente en el numeral 3 del artículo 142 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO y sus municipios; quedando asentada dicha decisión en el acta de cabildo citada en el párrafo **Cuarto** de los ANTECEDENTES que presiden ese documento.

III.- DECLARAN LAS PARTES:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESINALES

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR/PS/2019.02

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales mediante el pago por el concepto contratado, compareciendo de su libre voluntad, libres de toda coacción o presión de cualquier clase, con fundamentos en lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256, 2259, 2260, 2261, 2268, 2270 al 2274 y demás relativos aplicables del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el presente contrato de prestación de servicios que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los trabajos de **INSTALACIÓN DE CALENTADOR SOLAR EN 10 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD EL COPAL** de acuerdo al listado de beneficiarios proporcionado por la dirección de obras públicas y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. A la firma del presente contrato "EL MUNICIPIO" por conducto de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS entrega a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el listado de las personas o beneficiarios de la localidad correspondiente en cuyas viviendas habrán de instalarse los calentadores solares, siendo necesariamente un único equipo por vivienda, también se entrega información precisa del domicilio o ubicación.
2. Cada uno de los equipos (calentadores solares) se encuentra ya en resguardo de la persona y/o familia beneficiada, ya que dicho equipo les fue entregado previamente por "EL MUNICIPIO".
3. Corresponde a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo el objeto de este contrato de tal manera que cada uno de los equipos, es decir los calentadores solares, se entreguen en funcionamiento a los beneficiarios dentro del plazo aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

El trabajo encomendado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" forma PARTE FUNDAMENTAL DE LA OBRA PÚBLICA "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA MEJORA DE VIVIENDA EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO**" tal como se menciona en las DECLARACIONES II.4 de este documento.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" gestionará para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a el(los) inmueble(s) ante el o los propietarios beneficiados con el objeto de que este realice las funciones que sean necesarias para el cumplimiento del trabajo encomendado.

TERCERA.- HONORARIOS: el precio unitario por instalación de cada uno de los calentadores solares en la localidad beneficiada es de \$1,600.00 más I.V.A., por lo tanto el MONTO TOTAL DE HONORARIOS RESULTANTES DE ESTE CONTRATO es de **\$18560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESINALES

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR/PS/2019.02

N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; monto que **"EL MUNICIPIO"** pagará por conducto de la HACIENDA MUNICIPAL a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** previa anuencia de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y del procedimiento correspondiente; asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** el CFDI por los conceptos encomendados, de conformidad con la metodología acordada por la HACIENDA MUNICIPAL.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta conocer todos los detalles concernientes al sitio y a la obra planeada comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de las obligaciones obrero- patronales del personal a su cargo ante las diversas instituciones y organismos públicos; así como **"EL MUNICIPIO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SEXTA.- LA VIGENCIA del presente contrato comprenderá del día en que se suscribe este contrato y culminará al momento en que ambas partes hayan cumplido sus obligaciones, debiendo sin embargo **no exceder el plazo del 31 de diciembre de 2019** para culminar y entregar el trabajo encomendado.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" señala que no existe ningún tipo de obligación hacia con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el sentido de que para la ejecución de la o las etapas siguientes de la obra, si las hubiera, deban contratarse sus servicios, entendiéndose con ello que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con las más absoluta libertad de contratar a cualquier empresa o prestador de servicios a su elección y obedeciendo la normativa correspondiente para la ejecución de todo el proceso de la obra.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad de ampliar, reducir o suspender temporal o definitivamente la construcción de la obra objeto del contrato en el estado en que se encuentre dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con diez días hábiles de anticipación.

NOVENA.- SEGURIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo del servicio a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATOS en el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desee subcontratar a otra empresa la ejecución de una parte del servicio o trabajo encomendado, deberá solicitarlo por escrito con 15 días de anticipación a **"EL MUNICIPIO"** quien a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS otorgará o negará la autorización.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES

CONTRATO NÚMERO:
MMJ/DOP/COPYSR/PS/2019.02

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN las partes de mutuo consentimiento convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por concluido éste contrato y sus obligaciones, aún sin consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sin necesidad de seguir juicio alguno ante los tribunales del orden civil del estado de Jalisco o de cualquier otro cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este documento y cualquier otra de las causas previstas por la ley siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados si los hubiera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la materia civil de la ciudad de Mascota, Jalisco, por lo tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- Manifiestan las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, por lo que reconocen la trascendencia de este acto jurídico a celebrar.

Loído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo firman en la ciudad de Mascota, Jalisco, el día 19 de noviembre de 2019.



"EL MUNICIPIO"


DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOAQUÍN OMAR BUITIMEA CIBRIAN
SÍNDICO MUNICIPAL


ARQ. SERGIO DÍAZ SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


PROF. JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

INGENIERIA Y ARQUITECTURA MENDPAD
CARLOS ALBERTO MENDOZA CEJA
R.F.C. IAM170306RP6